III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 4/2021, de 18 de marzo, de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se autorizan proyectos de Formación Profesional Dual Mixta en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para el curso 2020/21

202103220083280 III.1026

Vistos:

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada en artículo único por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que dedica su artículo 42 bis a la formación profesional dual del Sistema Educativo Español.

2. El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y establece las bases de la formación profesional dual.

3. El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que en el artículo 8 indica que corresponde al Gobierno, mediante real decreto, establecer los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de los ciclos formativos y de los cursos de especialización de las enseñanzas de formación profesional que, en todo caso, se ajustarán a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, añadiendo que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes, por lo que dentro de este ámbito la Comunidad Autónoma de La Rioja ha ido desarrollando esta normativa.

4. La Orden 21/2011, de 10 de octubre, por la que se establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. La Orden 20/2011, de 10 de octubre, por la que se establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. La Orden 25/2010, de 10 de septiembre, por la que se establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7. La Orden 12/2015, de 10 de septiembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Técnico en Carpintería y Mueble y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8. La Orden 22/2010, de 10 de septiembre, por la que se establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

9. El Decreto 41/2014, de 3 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas de la formación profesional básica y se establece el currículo de trece títulos profesionales básicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

10. El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Director General de Formación Profesional Integrada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el funcionamiento de los proyectos de Formación Profesional Dual Mixta ofertados en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2020/2021.

Segundo. *Proyectos de Formación Profesional Dual Mixta autorizados para el curso 2020/2021:*

1. Los proyectos autorizados para el curso 2020/2021 son los siguientes:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

a) Proyecto de Formación Profesional Dual Mixta del Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica en Carpintería y Mueble en el IES Rey Don García de Nájera, para 15 puestos escolares por curso (Anexo I-A).

b) Proyecto de Formación Profesional Dual Mixta del Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica en Informática y Comunicaciones en el CPC Sagrado Corazón de Logroño, para 20 puestos escolares por curso (Anexo I-B).

c) Proyecto de Formación Profesional Dual Mixta del Ciclo Formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Rey Don García de Nájera, para 20 puestos escolares por curso (Anexo I-C).

d) Proyecto de Formación Profesional Dual Mixta del Ciclo Formativo de Grado Medio en Carpintería y Mueble en el IES Rey Don García de Nájera, para 20 puestos escolares por curso (Anexo I-D).

e) Proyecto de Formación Profesional Dual Mixta del Ciclo Formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes en el CPC Sagrado Corazón de Logroño, para 30 puestos escolares por curso (Anexo I-E).

f) Proyecto de Formación Profesional Dual Mixta del Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en el CPC Sagrado Corazón de Logroño, para 20 puestos escolares por curso (Anexo I-F).

g) Proyecto de Formación Profesional Dual Mixta Bilingüe del Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones WEB en el CPC Sagrado Corazón de Logroño, para 20 puestos escolares por curso (Anexo I-G).

2. En los mencionados proyectos autorizados para el curso 2020/2021 se impartirán los módulos profesionales del primer curso, y durante el curso 2021/2022 se impartirán los módulos profesionales del segundo curso. La distribución de los módulos profesionales durante ambos cursos será la que se recoge en el Anexo I.

3. Las autorizaciones de los proyectos de Formación Dual Mixta de los ciclos formativos citados en este apartado se conceden para una promoción, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarse en cursos posteriores.

4. Si los ciclos en la modalidad dual mixta del apartado 1. a, b, c, d, y e no se renuevan, continuarán como ciclos formativos ordinarios.

Tercero. *Proyectos Bilingües.*

1. Los proyectos de Formación Profesional Dual Mixta y Bilingüe incorporarán la lengua inglesa de forma integrada en, al menos, dos módulos profesionales de entre los que componen la totalidad del ciclo formativo. Estos módulos se impartirán por el profesorado con atribución docente en los mismos y que, además, posea la habilitación lingüística correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

2. Al objeto de garantizar que la enseñanza bilingüe se imparta en los dos cursos académicos del ciclo formativo de forma continuada se elegirán módulos profesionales de ambos cursos.

3. Los módulos profesionales que se impartirán en lengua inglesa serán: '0485. Programación' y '0613. Desarrollo Web en un Entorno Servidor' del ciclo formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web.

4. El centro educativo podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional Integrada, en las fechas estipuladas por esta Consejería, la modificación o ampliación de los módulos profesionales que se impartan en lengua inglesa. La autorización surtirá efecto en el curso siguiente al de su solicitud.

Cuarto. *Acuerdos específicos con empresas colaboradoras.*

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, los centros educativos firmarán un acuerdo de colaboración con cada una de las empresas participantes en el proyecto.

De la misma manera, conforme al artículo 32 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, los alumnos seleccionados para continuar su formación en formato dual, o sus tutores legales (siempre que sean menores de edad), aceptarán las condiciones del proyecto y de la empresa previstas en el mencionado acuerdo específico. La aceptación se realizará según modelo normalizado en el Anexo VII.

2. Los centros educativos formalizarán acuerdos específicos con las empresas colaboradoras para los alumnos seleccionados para continuar su formación como formación dual.

El acuerdo específico contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

a) El programa de formación.

b) El número de alumnos participantes.

c) En su caso, el régimen de becas.

d) La jornada y horario en el centro educativo y en la empresa.

e) Las condiciones que deben cumplir empresas, alumnos, profesores y tutores.

f) Los seguros necesarios para el alumnado y el profesorado para la cobertura de la formación.

3. El acuerdo específico que a tal efecto se firme deberá contemplar, al menos, las actividades a realizar en el centro y en la empresa, la duración de las mismas y los criterios para su evaluación y calificación. La programación deberá garantizar la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo de cada ciclo formativo.

4. Las empresas que participen en los proyectos de Formación Profesional Dual descritos en este proyecto asumirán las siguientes obligaciones en relación a la gestión de las becas, si las hubiera:

a) Incluir a los alumnos que perciban la beca de formación en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 y 5 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación; gestionando la afiliación, altas, bajas y variaciones que se produzcan a lo largo de la duración del proyecto.

b) Asumir la condición de empresario, a los únicos efectos de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social, para lo cual realizará la cotización a la Seguridad Social por todos los alumnos que disfruten de beca y realicen la formación en la empresa

c) Abonar mensualmente el pago de las becas de los alumnos que realicen la formación en la empresa. Asimismo, deberán practicar la correspondiente retención de IRPF prevista en el artículo 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas.

d) Asumir las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales les corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

e) Asimismo, la empresa se compromete a no cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa. En todo caso antes del comienzo, las organizaciones sindicales con representación en la empresa, serán informadas de la estancia de los alumnos y de su condición de becarios de formación. El presente acuerdo específico se pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo por parte del centro educativo.

f) Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Formación Profesional Integrada, a través del Servicio de Inspección Técnica Educativa, podrá realizar tareas de seguimiento y control de las actividades que el alumno desempeña en la empresa.

5. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional Integrada podrá autorizar que la formación en las empresas del alumnado pueda realizarse a través de la modalidad de teletrabajo.

Quinto. *Beca de formación.*

A tenor de la posibilidad dispuesta en el artículo 33 del Real Decreto 1529/2012, los alumnos de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, participantes en este proyecto experimental, podrán recibir una beca de formación para la realización de las acciones formativas en la empresa. El alumno tendrá derecho a la percepción de la beca durante los meses que permanezca en la empresa.

De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los beneficiarios de las becas de formación quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena a los efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. A estos efectos se debe tener en cuenta la disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el cual establece que las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

La dotación de la beca individual para cada alumno para estos proyectos experimentales será de 408,16 euros al mes, de los cuales 400 euros corresponden al importe neto de la beca a recibir por el beneficiario de la beca, y 8,16 euros a las retenciones del IRPF a practicar.

Las empresas participantes, cuando corresponda, deberán abonar mensualmente la beca individual para cada alumno y cumplir con sus obligaciones como empresario a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y realizar las oportunas altas, bajas y demás actuaciones pertinentes con la Seguridad Social de los alumnos que realicen su periodo de formación en la empresa. Asimismo, dichas empresas practicarán la correspondiente retención de IRPF prevista en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones establecidas en el acuerdo específico, o la observación de un comportamiento inadecuado en la empresa, podrán ser causa de interrupción o extinción de la beca.

Sexto. *Organización y estructura.*

1. Dentro de cada curso, la organización de estas enseñanzas se realizará de acuerdo a la planificación que figura en el Anexo I para los ciclos formativos. En el marco de esta planificación se realizará la programación por parte del centro educativo.

Los módulos, que se impartirán distribuidos entre el centro y las empresas, contemplan todos los incluidos en la Orden por la que se establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo correspondiente.

2. Todos los proyectos incluirán un primer periodo en el primer curso, en el que el alumno realizará exclusivamente la formación en el centro educativo. Durante este periodo, el alumnado recibirá la formación en seguridad y prevención necesarias para obtener el certificado de nivel básico en prevención de riesgos laborales. El alumnado deberá estar en posesión de este certificado antes de incorporarse a la empresa en el segundo periodo del primer curso.

3. Finalizado el segundo trimestre del primer curso, el alumnado interesado que en el mes de mayo de 2021 tenga 16 años o más y haya aprobado todos los módulos de la primera y segunda evaluaciones, realizará una solicitud motivada para la incorporación a la formación dual entre el centro educativo y una empresa. Será el equipo docente de cada ciclo quien determine qué alumnado, de los que han solicitado esta formación, pasa a cursar dicha formación dual. El alumnado que no haya realizado la solicitud o que no se considere el más adecuado para este tipo de formación, continuará el ciclo formativo de forma ordinaria.

4. A partir del mes de mayo, el alumnado propuesto para la formación dual, se incorporará a la empresa que el tutor del centro educativo le haya asignado.

5. El alumnado propuesto para la modalidad dual será calificado de su estancia en la empresa y permanecerá en esta hasta final de curso.

6. Durante la segunda quincena del mes de noviembre del segundo curso, el alumnado que inició su formación dual ratificará que quiere seguir con este tipo de formación y, el resto del alumnado que para el mes de enero de 2022 tenga 16 años o más, podrá solicitar su incorporación a la formación dual. En la primera quincena del mes de diciembre, el equipo educativo del ciclo correspondiente decidirá qué alumnado continúa o accede a este tipo de formación, siempre que se cumpla con que la estancia en las empresas sea igual o superior al 33% del horario del ciclo formativo.

7. Si, durante el segundo curso, no existieran empresas suficientes para todo el alumnado solicitante y adecuado para la formación dual, tendrá preferencia el alumnado que inició esta formación durante el primer curso.

8. Durante el segundo curso, a partir del segundo trimestre, el alumnado propuesto para la formación dual, se incorporará a las empresas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

Para el alumnado que continúe la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en la misma empresa en la que se han desarrollado las actividades de Formación Profesional Dual, no se firmará un acuerdo específico para dicho módulo profesional, ya que el acuerdo firmado para el proyecto de Formación Profesional Dual tendrá validez durante el periodo de desarrollo del mismo. Esta circunstancia se hará constar en el acuerdo específico de Formación Profesional Dual y, en este caso, se anexará además el programa formativo correspondiente al módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

El alumnado que participa en un proyecto de Formación Profesional Dual realizará el módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas incluidas en el proyecto y que hayan colaborado en las actividades incluidas a lo largo de la duración del proyecto

9. El horario de formación en la empresa coincidirá con el horario previsto en el convenio colectivo de la empresa o, en su defecto, el establecido por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. No podrá realizarse la formación en horario nocturno y en ningún caso será sobrepasada la jornada ordinaria de trabajo establecida en la normativa vigente.

10. El tiempo de formación en la empresa, computable como formación efectiva a efectos académicos, es el que aparece reflejado en el Anexo I. Sin perjuicio de lo anterior, el centro educativo podrá emitir un certificado a cada alumno con las horas presenciales que ha permanecido en la empresa.

11. Previa solicitud a la Dirección General de Formación Profesional Integrada, se podrán conceder modificaciones puntuales del Anexo I para atender a las solicitudes de las empresas. Dichas modificaciones nunca podrán modificar la cuantía del reparto de horas entre el centro educativo y la empresa.

12. El alumno tendrá obligación de cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecido en el programa.

13. Dado el carácter dual de la formación, será requisito necesario de los candidatos la disponibilidad horaria para realizar los contenidos teóricos y prácticos que componen dicho proyecto. Dicha disponibilidad deberá mantenerse durante todo el periodo de duración del proyecto.

14. En los proyectos de Formación Profesional Dual Mixta de ciclos formativos de Grado Superior, el módulo profesional de Proyecto se desarrollará en el tercer trimestre del año académico en que se realice el segundo curso del ciclo formativo.

Séptimo. *Profesorado.*

En ningún caso un profesor que imparta docencia en ciclos formativos de Formación Profesional Dual, podrá superar el número máximo de horas lectivas establecidas con carácter general para todo el profesorado.

Durante el periodo de estancia del alumnado entre el centro educativo y la empresa, el profesorado que imparta docencia en estos estudios y que quede liberado, en todas o alguna hora, por falta de alumnado, tendrá que realizar apoyos a sus compañeros de departamento en todas las horas lectivas recogidas en su horario o del nuevo horario que, de común acuerdo entre el profesor y el centro educativo dispongan, excepto los tutores, que realizarán tareas de seguimiento de la formación del alumnado en la empresa.

Octavo. *Condiciones de participación del alumnado en la formación dual.*

1.- Al finalizar el segundo trimestre del primer curso en los ciclos y a mediados de noviembre del segundo curso, el tutor procederá a informar a los alumnos interesados información relativa a:

a) Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b) La distribución temporal de la actividad formativa en el centro docente y las actividades a realizar en la empresa.

c) La tipología de las empresas donde tendrán que llevar a cabo la actividad formativa.

d) El contenido del acuerdo específico para el desarrollo de la actividad formativa en la empresa, que se formalizará entre ésta y el centro docente.

e) Régimen de becas si las hubiera.

2.- Los alumnos interesados en la formación dual mixta tendrán que presentar su solicitud en el modelo normalizado que aparece como Anexo II en la presente Resolución. La solicitud será requisito para participar en la selección del alumnado.

3.- El alumnado podrá incorporarse al proyecto de Formación Profesional Dual, siempre que se comprometa a realizar el programa formativo completo.

Noveno. *Asignación de empresas.*

1. La asignación de la empresa donde los alumnos realizarán la formación de los módulos profesionales correspondientes, será realizada por el profesor tutor del centro educativo teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos.

2. Se creará una comisión compuesta por todos los profesores que imparten en el ciclo, para evaluar las peticiones de los alumnos que hayan sido presentadas en tiempo y forma para poder empezar la formación en las empresas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

3. Se tendrán en cuenta diferentes factores para la elección de los alumnos, tales como la actitud en clase, el rendimiento académico (siendo requisito tener aprobado todos los módulos de la segunda evaluación), la responsabilidad, madurez o puntualidad.

4. Si el número de empresas es menor que el de peticiones se elegirán los alumnos más adecuados según los criterios establecidos por la comisión.

5. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará con las figuras del profesor tutor del centro educativo y el tutor de empresa.

Las funciones de estas figuras serán las siguientes:

a. El tutor de la empresa será responsable de:

1. Seguimiento del acuerdo específico entre la empresa colaboradora y el centro educativo que se recoge en el Anexo III.

2. Realización del Programa Formativo en función de las características de la empresa en coordinación con el tutor de centro

3. Coordinación de la actividad laboral con la actividad formativa y de la comunicación con el profesor tutor del centro educativo.

4. Elaboración, al finalizar la actividad formativa del alumno, de un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo.

b. El profesor tutor del centro educativo será responsable de:

1. Elaboración del programa formativo que se recoge en el Anexo V, y su seguimiento en el centro de trabajo, todo esto en coordinación con el tutor de empresa

2. La coordinación de la evaluación con los profesores y/o tutores que intervienen.

3. La interlocución con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa y laboral establecida en el programa formativo.

Décimo. *Evaluación y promoción.*

1. La evaluación de los módulos profesionales de los ciclos formativos de formación profesional Básica, de Grado Medio, de Grado Superior se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de la evaluación de las respectivas enseñanzas.

2. La evaluación del alumnado será responsabilidad de los profesores de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y las actividades desarrolladas en la misma.

3. Con carácter general, el alumno podrá promocionar al segundo curso cuando tenga pendiente de superación módulos profesionales cuya carga lectiva supongan menos de 240 horas en los ciclos de Grado Medio y Superior y de 120 horas en los ciclos de Formación Básica, de la duración del conjunto de los módulos profesionales realizados en el primer curso.

4. La evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de la evaluación de las respectivas enseñanzas. Los tutores de las empresas colaborarán con el tutor del centro educativo para la evaluación de dicho módulo, que se calificará como apto o no apto y no se tendrá en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.

5. La evaluación, en aquellos módulos profesionales que se impartan total o parcialmente en colaboración con la empresa, se realizará teniendo en cuenta la información suministrada por la persona que ejerza la tutoría laboral, siendo responsable de la evaluación el profesorado encargado de impartir el módulo profesional. Se diseñarán los registros apropiados para esa evaluación en base a la consecución de los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación a lo largo de la duración del proyecto. Para ello se utilizará las herramientas necesarias.

6. Los módulos profesionales de 'Proyecto de Desarrollo de Aplicaciones Web' y 'Proyecto de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma' en este tipo de enseñanzas se realizarán en el último trimestre del segundo curso. Con carácter general será necesario que en la evaluación ordinaria de marzo del segundo curso se haya obtenido una calificación positiva en todos los módulos profesionales. Excepcionalmente, el equipo educativo, podrá autorizar la realización de dicho módulo cuando considere que el alumno está en disposición de obtener el título en la convocatoria ordinaria.

7. El alumnado que no supere el programa formativo establecido en el proyecto de Formación Profesional Dual podrá continuar en el proyecto siempre que el equipo docente lo considere viable, teniendo en cuenta la organización del propio

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

proyecto. En el caso de que al finalizar el curso académico no promocione a segundo curso o no supere todos los módulos profesionales de segundo curso podrá continuar en el mismo ciclo en modalidad presencial.

8. Todas estas instrucciones se dictan específicamente para los alumnos que participen en la formación dual, el resto de alumnos que sigan en el ciclo presencial seguirán la normativa vigente tal como se marca en el punto 1.

Decimoprimero. *Interrupción de la actividad formativa del alumnado participante.*

1. La dirección del centro docente, de oficio o a instancia de la empresa, puede interrumpir la actividad formativa correspondiente a la Formación Profesional Dual de un determinado alumno o alumna en los casos siguientes:

a. Cese de actividades del Centro Educativo o de la Empresa.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, impago de la beca, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

d. Mutuo acuerdo, adoptado por el alumno, Director/a del Centro Educativo y la Empresa.

e. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad (justificadas o no justificadas) que impida el cumplimiento del programa formativo.

f. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento

En el supuesto de producirse la suspensión y/o extinción de la estancia formativa, todas las partes (alumno/empresa/centro educativo) deberán ser informadas de las causas que la motivan. A tal efecto deberá realizarse una reunión previa, al menos con 10 días de antelación, entre las partes para acordar, en función a las causas alegadas, la posible reubicación del alumno o en último caso, la finalización de la modalidad dual para el alumno y conllevará la pérdida de los derechos económicos derivados de la beca.

Decimosegundo. *Convalidaciones.*

En los proyectos de Formación Profesional Dual únicamente se podrán convalidar aquellos módulos profesionales que se impartan íntegramente en el centro educativo. Los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo y en la empresa no serán convalidables, de forma que, si el alumno solicita la convalidación de alguno de ellos, esta convalidación supondrá su salida del proyecto de Formación Profesional Dual y conllevará la pérdida de los derechos económicos derivados de la beca. Estas consideraciones son aplicables a todos los proyectos de Formación Profesional Dual salvo a los ciclos formativos de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web y Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. En este caso, el alumno que haya titulado en uno de estos dos ciclos en cualquier modalidad y desee cursar el proyecto dual del otro ciclo, tendrá reconocido como superados todos los módulos de primer curso con el correspondiente traslado de notas o convalidación, según proceda, y se matriculará en segundo curso.

Decimotercero. *Cofinanciación.*

La presente operación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo. A tal efecto, el centro educativo recogerá la información necesaria para extraer los indicadores de realización y de resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Fondo Social Europeo, aplicables a los participantes en las operaciones. El Servicio de Formación Profesional con la información recogida por los centros elaborará los indicadores oportunos.

Decimocuarto. *Igualdad de género en el lenguaje.*

En los casos en que estas instrucciones utilicen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Logroño a 18 de marzo de 2021.- El Director General de Formación Profesional Integrada, Félix Ángel Alonso Ibergallartu.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

ANEXO I-A

Formación Profesional Básica Carpintería y Mueble

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a abril. Horario completo en el centro.

Segundo período: mayo. 3 días en el centro y 2 días en la empresa.
Junio. Horario completo en la empresa.

Módulos profesionales	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
3077. Materiales y productos textiles.	95	73	22
3074. Operaciones básicas de mecanizado en madera y derivados.	290	220	70
3075. Instalación de elementos de carpintería y mueble.	190	144	46
3009. Ciencias aplicadas I.	160	160	0
3011. Comunicación y sociedad I.	190	190	0
Tutoría.	35	35	0
Horas totales	960	822	138

Segundo curso*:

Primer período: septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a abril. 3 días en el centro y 2 días en la empresa.
De mayo a junio todos los días en la empresa (periodo de FCT)

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
3005. Atención al cliente.	65	40	25
3076. Acabados básicos de la madera.	175	107	68
3078. Tapizado de muebles.	190	115	75
3019. Ciencias aplicadas II.	160	160	0
3012. Comunicación y sociedad II.	160	160	0
Tutoría.	50	50	0
3080. Formación en Centros de Trabajo.	240	0	240
Horas totales	1.040	632	408

En los periodos de estancia entre el centro educativo y la empresa, la distribución de esas horas podrá agruparse por semanas teniendo en cuenta que el número de horas totales entre el centro y la empresa quedará igual con la nueva distribución. Dicho calendario deberá ser informado al Servicio de Formación Profesional.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

ANEXO I-B
Formación Profesional Básica Informática y Comunicaciones

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a abril. Horario completo en el centro.

Segundo período: mayo. 3 días en el centro y 2 días en la empresa.
Junio. Horario completo en la empresa.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
3015. Equipos Eléctricos y Electrónicos	255	194	61
3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos	320	243	77
3009. Ciencias aplicadas I	160	160	0
3011. Comunicación y sociedad I	190	190	0
Tutoría	35	35	0
Horas totales	960	822	138

Segundo curso*:

Primer período: septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a abril. 3 días en el centro y 2 días en la empresa.
De mayo a junio todos los días en la empresa (periodo de FCT)

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
3016. Instalación y mantenimiento de redes para trasmisión de datos	190	116	74
3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.	240	146	94
3019. Ciencias aplicadas II	160	160	0
3012. Comunicación y Sociedad II	160	160	0
Tutoría	50	50	0
3032. Formación en centros de trabajo	240	0	240
Horas totales	1.040	632	408

En los periodos de estancia entre el centro educativo y la empresa, la distribución de esas horas podrá agruparse por semanas teniendo en cuenta que el número de horas totales entre el centro y la empresa quedará igual con la nueva distribución. Dicho calendario deberá ser informado al Servicio de Formación Profesional.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

ANEXO I-C

Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a abril. Horario completo en el centro.

Segundo período: de mayo a junio. Horario completo en la empresa.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0232. Automatismos Industriales UFCAR006_12: Automatismos básicos.	230	176	54
0233. Electrónica.	90	67	23
0234. Electrotecnia.	200	153	47
0235. Instalaciones eléctricas interiores.	300	230	70
0239. Instalaciones solares fotovoltaicas.	70	54	16
0241. Formación y Orientación Laboral.	90	90	0
Horas totales	980	770	210

Segundo curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a marzo. 2 días en el centro y 3 días en la empresa.
De abril a junio todos los días en la empresa (periodo de FCT)

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0232. Automatismos Industriales UFCAR006_22: Autómatas Programables	80	55	25
0236. Instalaciones de distribución.	130	90	40
0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios.	130	90	40
0238. Instalaciones domóticas.	110	76	34
0240. Máquinas eléctricas.	130	90	40
0242. Empresa e iniciativa emprendedora.	60	60	0
0243. Formación en centros de trabajo.	380	0	380
Horas totales	1.020	460	560

En los periodos de estancia entre el centro educativo y la empresa, la distribución de esas horas podrá agruparse por semanas teniendo en cuenta que el número de horas totales entre el centro y la empresa quedará igual con la nueva distribución. Dicho calendario deberá ser informado al Servicio de Formación Profesional.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

ANEXO I-D

Grado Medio en Carpintería y Mueble

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a abril. Horario completo en el centro.

Segundo período: de mayo a junio. Horario completo en la empresa.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0538. Materiales en carpintería y muebles	130	99	31
0539. Soluciones constructivas	190	144	46
0540. Operaciones básicas de carpintería	255	193	62
0541. Operaciones básicas de mobiliario	230	174	56
0542. Control de almacén	65	49	16
0548. Formación y Orientación Laboral	90	90	0
Horas totales	960	750	210

Segundo curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a marzo. 2 días en el centro y 3 días en la empresa.
De abril a junio todos los días en la empresa (periodo de FCT)

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0543. Documentación técnica	150	103	47
0544. Mecanizado de madera y derivados	125	86	39
0545. Mecanizado por control numérico en carpintería y mueble	125	86	39
0546. Montaje de carpintería y mueble	90	62	28
0547. Acabados en carpintería y mueble	90	62	28
0549. Empresa e iniciativa emprendedora	60	60	0
3080. Formación en Centros de Trabajo.	400	0	400
Horas totales	1040	460	580

En los periodos de estancia entre el centro educativo y la empresa, la distribución de esas horas podrá agruparse por semanas teniendo en cuenta que el número de horas totales entre el centro y la empresa quedará igual con la nueva distribución. Dicho calendario deberá ser informado al Servicio de Formación Profesional.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

ANEXO I-E
Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a abril. Horario completo en el centro.

Segundo período: de mayo a junio. Horario completo en la empresa.

Módulos profesionales	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0221. Montaje y mantenimiento de equipo	235	180	55
0222. Sistemas operativos monopuesto	165	126	39
0223.Aplicaciones Ofimáticas: UFCAR005_12: Aplicaciones ofimáticas básicas	195	149	46
0224. Sistemas operativos en red	165	126	39
0225. Redes Locales	130	99	31
0229. Formación y orientación laboral	90	90	
Horas totales	980	770	210

Segundo curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a marzo. 2 días en el centro y 3 días en la empresa.
De abril a junio todos los días en la empresa (periodo de FCT)

Módulos profesionales	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0226. Seguridad Informática	125	76	40
0227. Servicios en Red	165	100	53
0228. Aplicaciones Web	165	100	53
0230. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	60	0
0223.Aplicaciones Ofimáticas: UFCAR005_22: Bases de datos ofimáticas	105	64	34
0231. Formación en Centros de Trabajo	400	0	400
Horas totales	1020	401	580

En los periodos de estancia entre el centro educativo y la empresa, la distribución de esas horas podrá agruparse por semanas teniendo en cuenta que el número de horas totales entre el centro y la empresa quedará igual con la nueva distribución. Dicho calendario deberá ser informado al Servicio de Formación Profesional.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

ANEXO I-F

Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a abril. Horario completo en el centro.
Segundo período: de mayo a junio. Horario completo en la empresa.

Módulos profesionales	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0483. Sistemas Informáticos	170	129	41
0484. Bases de datos	190	145	45
0485. Programación	245	187	58
CAR015. Inglés técnico	65	49	16
0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	110	84	26
0487. Entornos de desarrollo	100	76	24
0493. Formación y orientación laboral	90	90	0
Horas totales	970	760	210

Segundo curso:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a marzo. 1 días en el centro y 4 días a la semana en la empresa.
De abril a junio todos los días en la empresa (periodo de FCT)

Módulos profesionales	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0486. Acceso a datos	125	69	56
0488. Desarrollo de interfaces	140	78	62
0489. Programación multimedia y dispositivos	85	47	38
0490. Programación de servicios y procesos	70	39	31
0491. Sistemas de gestión empresarial	120	67	53
0494. Empresa e iniciativa emprendedora	60	60	0
0492. Proyecto de desarrollo de aplicaciones multimedia	30	30	0
0495. Formación en centros de trabajo	400		400
Horas totales	1030	390	640

En los periodos de estancia entre el centro educativo y la empresa, la distribución de esas horas podrá agruparse por semanas teniendo en cuenta que el número de horas totales entre el centro y la empresa quedará igual con la nueva distribución. Dicho calendario deberá ser informado al Servicio de Formación Profesional.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

ANEXO I-G

Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a abril. Horario completo en el centro.
Segundo período: de mayo a junio. Horario completo en la empresa.

Módulos profesionales	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0483. Sistemas Informáticos	170	129	41
0484. Bases de datos	190	145	45
0485. Programación bilingüe	310	236	74
0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	110	84	26
0487. Entornos de desarrollo	100	76	24
0617. Formación y orientación laboral	90	90	0
Horas totales	970	760	210

Segundo curso:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero al marzo. 1 días en el centro y 4 días a la semana en la empresa.
De abril a junio todos los días en la empresa (periodo de FCT)

Módulos profesionales	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0612. Desarrollo web en un entorno cliente	125	69	56
0613. Desarrollo web en un entorno servidor bilingüe	180	100	80
0614. Despliegue de aplicaciones web	90	50	40
0615. Diseño de interfaces web	145	81	64
0618. Empresa e iniciativa emprendedora	60	60	0
0616. Proyecto de desarrollo de aplicaciones web	30	30	0
0619. Formación en centros de trabajo	400	0	400
Horas totales	1030	390	640

En los periodos de estancia entre el centro educativo y la empresa, la distribución de esas horas podrá agruparse por semanas teniendo en cuenta que el número de horas totales entre el centro y la empresa quedará igual con la nueva distribución. Dicho calendario deberá ser informado al Servicio de Formación Profesional.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

ANEXO II

Solicitud de participación en la Formación Dual Mixta en empresa Curso 20__ / 20__

Datos personales del solicitante

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI O EQUIVALENTE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	EMAIL
CALLE/PLAZA, Nº, PISO	C. P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
SOLICITA ser incluido en el curso escolar 20___/20___, como alumno participante para realizar la formación dual en empresas			

FPB/GM/GS	CICLO FORMATIVO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD

Quiero comenzar la formación en empresa por las siguientes motivaciones:

En , a de de 20

(Firma del alumno o tutor legal en el caso de ser menor de edad)

A la Atención del Señor Director del Centro: _____

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

Información básica sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento	Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
Finalidad	Participación en el proyecto de FP Dual
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o consentimiento del interesado
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos	No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
Información adicional	En formato papel a continuación

Información adicional sobre protección de datos

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS
Identidad: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja
Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291100
Correo electrónico: dg.formacionprofesionali@larioja.org
Delegado de protección de datos:
Contacto: C/ Vara de Rey Nº1 26003 Logroño (La Rioja).
Correo electrónico: delegadapd@larioja.org

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES
Tratamos sus datos personales con la única finalidad gestionar su participación dentro del proyecto de FP Dual.
Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES
Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja.

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS
No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS
El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico sgt.edu@larioja.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

ANEXO III

Acuerdo específico empresa colaboradora-centro educativo en el proyecto de FP Dual Mixta

Ciclo Formativo:_____

De una parte:	
D./Dña:	con D.N.I :
como Director del Centro Educativo:	
Localizado en:	C.P.:
Calle/plaza:	Teléfono:
De otra:	
D./Dña:	con D.N.I :
como representante legal de la Empresa:	
Localizada en:	Provincia de:
Calle/plaza:	C.P.:
Con C.I.F./ N.I.F:	Teléfono:

EXPONEN

- Que las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente documento.
- Que el objetivo del presente ACUERDO ESPECÍFICO es la colaboración para el desarrollo del proyecto de formación profesional dual mixta en el ciclo formativo (indicar ciclo)_____ _____.
- Que dicha colaboración se fundamenta en el artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual.

ACUERDAN

- Suscribir el presente ACUERDO ESPECÍFICO de colaboración para el desarrollo del citado proyecto de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

En , a de de 20

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.:	Fdo.:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos del centro educativo *(Indicar centro)* ……
que figuran a continuación y que cursan el ciclo formativo de grado (medio/superior)…… de *(indicar ciclo)*…… en el proyecto de formación profesional dual mixta, desarrollarán las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa, ni se derive obligación alguna propia de un contrato laboral. Así mismo, si, una vez concluido el presente Acuerdo Específico, la empresa decidiese incorporar al alumno/a a su plantilla, no será computable, este periodo de estancia en la empresa, a efectos de antigüedad, ni le eximirá del cumplimiento del periodo de prueba.

Nombre y apellidos del alumno	DNI

SEGUNDA.- La empresa nombra como tutor de ésta a D/Dª ……., que ostenta el cargo de …… Dicho tutor, a tenor de lo dispuesto en los artículos 30.5 y 20.2 del Real Decreto 1529/2012, tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento de la actividad formativa que se desarrolle en la empresa conforme al programa formativo aprobado (Anexo V), de coordinar la actividad laboral con la formativa y de mantener una estrecha comunicación con el tutor designado por el Centro Educativo.

TERCERA.- El Centro Educativo*(indicar centro)*…….
designa como tutor del centro a D/Dª…… De acuerdo con el artículo 20.3 del Real Decreto 1529/2012, dicho tutor será responsable de la programación y seguimiento de la formación, así como de la coordinación de la evaluación con el resto de profesores y/o tutores que intervienen. Asimismo, esta persona será la interlocutora con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará mediante reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los alumnos.

CUARTA.- La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo (Anexo V) establecido por Resolución *(fecha de publicación en 2021)* de _____ de _____ de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se regulan los proyectos de Formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento durante el curso 2020/21. De conformidad con el artículo 30.6 del Real Decreto 1529/2012, la evaluación del alumnado será responsabilidad de los profesores del centro educativo que impartan los módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma. Para ello, el tutor de la empresa cumplimentará periódicamente los informes que elabore el centro para la comprobación de las habilidades y competencias adquiridas por los alumnos vinculados con cada uno de los módulos. Así mismo, la evaluación se podrá completar con entrevistas entre el tutor de la empresa y los profesores responsables del programa experimental. Una vez finalizado el curso el equipo docente podrá proponer el cambio de los alumnos que realicen su estancia formativa en esta empresa, con objeto de conseguir que todos los participantes en el proyecto experimental adquieran todas las habilidades y competencias relacionadas en el programa formativo.

QUINTA.- El horario de formación en la empresa coincidirá con el horario previsto en el convenio colectivo de la empresa o, en su defecto, el establecido por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. No podrá realizarse la formación en horario nocturno y en ningún caso será sobrepasada la jornada ordinaria de trabajo establecida en la normativa vigente. El tiempo

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

de formación en la empresa computable como formación efectiva a efectos académicos es el que aparece reflejado en el Anexo I de la Resolución *(fecha de publicación en 2021)* de _____ de _____ de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se regulan los proyectos de Formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento durante el curso 2020/21. De acuerdo con lo establecido en el programa formativo, los periodos y el horario de formación en la empresa son los que se especifican en la siguiente tabla.

(indicar en la columna "periodos" de la siguiente tabla los periodos en que se divide la formación de cada uno de los cursos del ciclo especificando las fechas o semanas que abarca. En las celdas de los días de la semana deberá indicarse si la formación se realizará en el centro educativo (Centro) o a la empresa (Empresa). En este último caso deberá indicarse el horario de asistencia a la empresa)

	Periodos	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Primer/segundo curso	1º periodo (indicar fechas)					
	2º periodo (indicar fechas)					
	3º periodo (indicar fechas)					
	……					
Segundo curso	1º periodo (indicar fechas)					
	2º periodo (indicar fechas)					
	3º periodo (indicar fechas)					
	……					

El alumno se podrá ausentar por el tiempo imprescindible para poder realizar los exámenes de los módulos del ciclo formativo del proyecto y se considerarán excluidos los periodos vacacionales establecidos por el calendario escolar.

SEXTA.- La empresa se compromete a:

a) Incluir a los alumnos que perciban la beca de formación en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 y 5 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación; gestionando la afiliación, altas, bajas y variaciones que se produzcan a lo largo de la duración del proyecto.

b) Asumir la condición de empresario, a los únicos efectos de lo previsto en los artículos 3, 4 y 5 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, asumiendo la acción protectora y los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social, para lo cual realizará la cotización a la Seguridad Social por todos los alumnos que disfruten de beca y realicen la formación en la empresa.

c) Abonar mensualmente el pago de las becas de los alumnos que realicen la formación en la empresa y practicar la correspondiente retención de IRPF prevista en el artículo 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La dotación de la beca individual para cada alumno será de 408,16 € al mes, de los cuales 400 € corresponden al importe neto de la beca a recibir por el beneficiario de la beca, y 8,16 € a las retenciones del IRPF a practicar, importe este último correspondiente a la normativa actual y que variará en caso de cambio regulatorio.

d) Asumir las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales les corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMA.- La empresa se compromete a no cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa. En todo caso

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

antes del comienzo, las organizaciones sindicales con representación en la empresa, serán informadas de la estancia de los alumnos y de su condición de becarios de formación. El presente acuerdo específico se pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo por parte del centro educativo. Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Formación Profesional Integrada a través del Servicio de Inspección Educativa podrá realizar tareas de seguimiento y control de las actividades que el alumno desempeña en la empresa.

OCTAVA.– Para el curso 2020/21 la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud va a establecer una línea de concesión de subvenciones destinada a compensar y estimular a las empresas para que ofrezcan plazas de aprendizaje de formación profesional dual del Sistema educativo, de acuerdo con el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Podrán participar en la convocatoria y beneficiarse de las ayudas previstas, las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones que se establecen en la orden reguladora, participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

La ayuda que reciba la empresa podrá utilizarse para cubrir los siguientes gastos elegibles:
- Beca al alumno.
- Apoyo a la empresa para gastos de gestión, desarrollo y seguimiento del proyecto.
- Compensación por gasto de tutores y/o formadores.

NOVENA.– El presente acuerdo específico se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse totalmente o solo para un determinado alumno por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de diez días y basada en las siguientes causas:
a) Cese de actividades del Centro Educativo o de la Empresa.
b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, impago de la beca, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
d) Mutuo acuerdo, adoptado por el alumno, Director/a del Centro Educativo y la Empresa.
e) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad (justificadas o no justificadas) que impida el cumplimiento del programa formativo.
f) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento

En el supuesto de producirse la suspensión y/o extinción de la estancia formativa, todas las partes (alumno/empresa/centro educativo) deberán ser informadas de las causas que la motivan. A tal efecto deberá realizarse una reunión previa, al menos con 10 días de antelación, entre las partes para acordar, en función a las causas alegadas, la posible reubicación del alumno o en último caso, la finalización de la modalidad dual para el alumno y conllevará la pérdida de los derechos económicos derivados de la beca.

DÉCIMA.– En todo momento, el alumno/a irá provisto de D.N.I.

UNDÉCIMA.- La duración de este acuerdo específico será desde el momento en que se firme hasta la finalización del proyecto.

DUODÉCIMA.- Los alumnos participantes en el proyecto estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

a) Cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecido en el programa.
b) Seguir las normas fijadas por la empresa, especialmente las referidas a la seguridad e higiene en el trabajo.
c) Aplicar y cumplir las tareas que se le encomienden por parte de la empresa, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
e) En caso de ausencia, comunicar y justificar dicha circunstancia inmediatamente a la empresa y al tutor del centro educativo.
f) Mantener el secreto profesional durante su estancia en la empresa y al finalizar ésta. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la empresa en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.- sin el permiso previo del tutor de la empresa.
g) Los datos e informes obtenidos durante la realización de la estancia, así como los resultados finales de la misma, tendrán carácter confidencial y serán propiedad de la empresa. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante petición por escrito dirigida al tutor de la empresa. En caso de obtener la conformidad de la empresa para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente Acuerdo.

DÉCIMOTERCERA.- La empresa, en su condición de entidad colaboradora en el Proyecto de Formación Profesional Dual Mixta, autoriza a que sus datos de razón social y contacto sean facilitados al resto de entidades colaboradoras del proyecto (Federación de Empresarios de La Rioja).

NOTA: El presente acuerdo específico se firmará por triplicado. Una copia será para la empresa firmante, la segunda copia para el Centro Educativo y la tercera para traslado a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (Dirección General de Formación Profesional Integrada - Servicio de Formación Profesional). Del mismo se entregará una fotocopia del acuerdo a todos los alumnos que figuren en el presente documento.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

Información básica sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento	Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
Finalidad	Participación en el proyecto de FP Dual
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o consentimiento del interesado
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos	No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
Información adicional	En formato papel a continuación

Información adicional sobre protección de datos

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS
Identidad: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja
Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291100
Correo electrónico: dg.formacionprofesionali@larioja.org
Delegado de protección de datos:
Contacto: C/ Vara de Rey Nº1 26003 Logroño (La Rioja).
Correo electrónico: delegadapd@larioja.org

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES
Tratamos sus datos personales con la única finalidad gestionar su participación dentro del proyecto de FP Dual.
Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES
Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja.

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS
No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS
El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico sgt.edu@larioja.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

ANEXO IV

Aceptación del alumno/a de las condiciones del proyecto de Formación Profesional Dual Mixta

D./Dña: con D.N.I: ……..

domicilio en calle/plaza: C.P.:
Localidad…… Provincia……

En el caso de que el alumno sea menor de edad

D./Dña: con D.N.I :

Como padre/madre/tutor/a legal de D/Dña:

con D.N.I: y domicilio en

calle/plaza: C.P.:

Localidad…….. Provincia……

EXPONE

- Que el alumno citado se encuentra cursando el Ciclo Formativo de (INDICAR CICLO)…… en la modalidad de Formación Profesional Dual Mixta en el Centro (indicar centro) ……..……..
- Que CONOCE y ACEPTA el contenido del acuerdo específico de colaboración suscrito el …….. de 20__, entre la empresa…… y el centro…….. para el desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual Mixta.
- Que CONOCE y ACEPTA que, con carácter general, para poder promocionar al segundo curso no podrá tener pendiente de superación módulos profesionales cuya carga lectiva suponga más de 240 horas del conjunto de módulos profesionales del primer curso, y que la no promoción al segundo curso supondrá la finalización de su participación en el proyecto.
- Que CONOCE y ACEPTA que la participación en el presente proyecto supone la renuncia a la solicitud de las convalidaciones a las que tuviera derecho y realizar el programa formativo completo, tal y como señala el punto octavo, apartado 3 de la Resolución *(fecha de publicación en 2021)* de _____ de _____ de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional Integrada por la que se autorizan proyectos de Formación Profesional Dual Mixta en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2020/2021 .
- La solicitud de convalidaciones supondrá la finalización de la estancia del alumno en la empresa y continuará su formación de forma presencial.
- No obstante, se exceptúan de este supuesto aquellos módulos profesionales que se impartan íntegramente en el centro educativo que serán los únicos que se podrán convalidar, tal y como señala el punto decimosegundo de la Resolución *(fecha de publicación en 2021)* de _____ de _____ de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional Integrada por la que se autorizan proyectos de Formación Profesional Dual Mixta en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2020/2021.
- Que se compromete a cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa establecidas en el mencionado convenio, asumiendo en todo caso las siguientes obligaciones:
    - Cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecido en el programa.
    - Seguir las normas fijadas por la empresa, especialmente las referidas a la seguridad e higiene en el trabajo.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

- Aplicar y cumplir las tareas que se le encomienden por parte de la empresa, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- En caso de ausencia, comunicar y justificar dicha circunstancia inmediatamente a la empresa y al tutor del centro educativo
- Mantener el secreto profesional durante su estancia en la empresa y al finalizar ésta. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la empresa en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.- sin el permiso previo del tutor de la empresa.

- Los datos e informes obtenidos durante la realización de la estancia, así como los resultados finales de la misma, tendrán carácter confidencial y serán propiedad de la empresa. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante petición por escrito dirigida al tutor de la empresa. En caso de obtener la conformidad de la empresa para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente Acuerdo.
- A los efectos de lo establecido en el 32 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual, lo firmo en

En , a de de 20

D./Dña. ……..

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

Información básica sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento	Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
Finalidad	Participación en el proyecto de FP Dual
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o consentimiento del interesado
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos	No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
Información adicional	En formato papel a continuación

Información adicional sobre protección de datos

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS
Identidad: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja
Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291100
Correo electrónico: dg.formacionprofesionali@larioja.org
Delegado de protección de datos:
Contacto: C/ Vara de Rey Nº1 26003 Logroño (La Rioja).
Correo electrónico: delegadapd@larioja.org

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES
Tratamos sus datos personales con la única finalidad gestionar su participación dentro del proyecto de FP Dual.
Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES
Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja.

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS
No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS
El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico sgt.edu@larioja.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

ANEXO V
Documento proyecto
Programa de Formación Profesional Dual Mixta
20__– 20__

Ciclo Formativo:	
Empresa:	
Alumno/a:	
Tutor/a de la Empresa:	
Tutor/a del centro:	

Centro de Formación:

N.I.F.:

Dirección:

Responsable FP DUAL:

Teléfonos:

E-mail:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

INDICE DEL DOCUMENTO PROYECTO

1. Identificación del título de formación profesional. (Nombre del título y enlace al Currículo).

2. Identificación de las partes:
   2.1.- Datos de la empresa.
   2.2.- Identificación del alumno y de las personas tutoras del centro y de la empresa.

3.- Identificación del puesto.
   3.1.- Descripción del puesto de trabajo en la empresa.
   3.2.- Relación con el perfil profesional del ciclo formativo.

4. Distribución horaria y calendario.

5. Programación en base a los resultados de aprendizaje a desarrollar en el centro y en la empresa.
   5.1 Resultados de aprendizaje formulados en cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo
   5.2 Plan formativo concreto y las actividades a desarrollar en el centro y en la empresa.

6. Sistema de evaluación previsto.

7. Plan de atención al alumnado por parte del tutor del centro y de la empresa y su periodicidad.

8. Compromiso escrito y firmado por el alumnado por el que se conocen y aceptan las especificaciones y condiciones del proyecto.

Nota:

Para la realización del Plan formativo por alumno se puede seguir a modo de ejemplo el modelo que aparece a continuación. En todo caso, es prescriptivo que contenga todos los puntos del índice.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

1.- Nombre del título de Formación Profesional.

Denominación:		FPB ☐	GM ☐	GM ☐
Familia Profesional:			*Duración:*	2000
Enlace al Currículo				

2.- Identificación de las partes.

2.1.- Datos de la empresa.

Nombre de la empresa:	
Actividad Principal:	
Dirección de la empresa	
Código Postal - Ciudad	
Representante empresa	
Teléfono de la empresa	
E-mail:	

Datos del Centro de trabajo:	
Dirección	
Código Postal - Ciudad	
Teléfono de contacto	

2.2.- Identificación del alumno y de las personas tutoras del centro y de la empresa

Alumno:	
N.I.F.:	
Dirección:	
Código Postal - Ciudad	
Teléfono de contacto	
E-mail:	
Tutor Empresa:	
Teléfono de contacto	
E-mail:	

Tutor Centro Educativo:	
Teléfono de contacto	
E-mail:	

3.- Identificación del puesto.

3.1.- Descripción del puesto de trabajo en la empresa.

Descripción del puesto a desempeñar por el alumno o alumna.

3.2.- Relación con el perfil profesional del Ciclo Formativo:

3.2.1.- Competencia general.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

3.2.2.- Relación de Cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Cualificaciones Profesionales completas (UC):

Cualificaciones Profesionales incompletas (UC):

4.- Distribución horaria y calendario. Anexo I.

5.- Programación en base a los resultados de aprendizaje a desarrollar en el centro y en la empresa.

5.1.- Resultados de aprendizaje formulados en cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo.

En el ámbito educativo lo que se persigue alcanzar, fundamentalmente son resultados de aprendizaje; esto es, habilidades, destrezas y conocimientos que se predican del sujeto. Se definen por el conjunto de saberes que ha de construir y organizar en sus esquemas de conocimiento, las habilidades cognitivas y destrezas motrices que deberá actuar en sus actuaciones, así como las actitudes que es necesario ir inculcando y desarrollando en el alumnado.

En el cuadro del siguiente apartado se muestran los resultados de aprendizaje que se persigue alcanzar en cada uno de los módulos del segundo curso del ciclo formativo y las actividades de los módulos en los que la formación se va a realizar en el centro de formación y/o en la empresa. Actividades mediante las cuales se van a desarrollar una serie de contenidos, que van a contribuir al logro de los resultados de aprendizaje.

5.2.- Plan formativo concreto y las actividades a desarrollar en el centro y en la empresa.

El objetivo de esta formación en alternancia es contribuir a la obtención de las siguientes cualificaciones profesionales del título y/o Unidades de Competencia:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

Módulos, resultados de aprendizaje y actividades a desarrollar.

CICLO:			
Módulo	**Resultados de aprendizaje/actividades**	**Centro**	**Empresa**
Haga clic aquí para escribir texto	RA1: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A1.1** Haga clic aquí para escribir texto **A1.2** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA2: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A2.1** Haga clic aquí para escribir texto **A2.2** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA3: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A3.1** Haga clic aquí para escribir texto **A3.2** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA4: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A4.1** Haga clic aquí para escribir texto **A4.2** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA5: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A5.1** Haga clic aquí para escribir texto **A5.2** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA6: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A6.1** Haga clic aquí para escribir texto		
Haga clic aquí para escribir texto	**RA1:** Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A1.1** Haga clic aquí para escribir texto **A1.2** Haga clic aquí para escribir texto **A1.3** Haga clic aquí para escribir texto **A1.4** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA2: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A2.1** Haga clic aquí para escribir texto **A2.2** Haga clic aquí para escribir texto **A2.3** Haga clic aquí para escribir texto **A2.4** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA3: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A3.1** Haga clic aquí para escribir texto **A3.2** Haga clic aquí para escribir texto **A3.3** Haga clic aquí para escribir texto **A3.4** Haga clic aquí para escribir texto **A3.5** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA4: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A4.1** Haga clic aquí para escribir texto **A4.2** Haga clic aquí para escribir texto **A4.3** Haga clic aquí para escribir texto **A4.4** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA5: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A5.1** Haga clic aquí para escribir texto **A5.2** Haga clic aquí para escribir texto **A5.3** Haga clic aquí para escribir texto. **A5.4** Haga clic aquí para escribir texto		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

	RA6: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A6.1** Haga clic aquí para escribir texto **A6.2** Haga clic aquí para escribir texto **A6.3** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA7: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A7.1** Haga clic aquí para escribir texto **A7.2** Haga clic aquí para escribir texto **A7.3** Haga clic aquí para escribir texto **A7.4** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA8: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A8.1** Haga clic aquí para escribir texto **A8.2** Haga clic aquí para escribir texto **A8.3** Haga clic aquí para escribir texto **A8.4** Haga clic aquí para escribir texto **A8.5** Haga clic aquí para escribir texto **A8.6** Haga clic aquí para escribir texto		
Haga clic aquí para escribir texto	RA1: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A1.1** Haga clic aquí para escribir texto **A1.2** Haga clic aquí para escribir texto **A1.3** Haga clic aquí para escribir texto **A1.4** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA2: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A2.1** Haga clic aquí para escribir texto **A2.2** Haga clic aquí para escribir texto **A2.3** Haga clic aquí para escribir texto **A2.4** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA3: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A3.1** Haga clic aquí para escribir texto **A3.2** Haga clic aquí para escribir texto **A3.2** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA4: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A4.1** Haga clic aquí para escribir texto **A4.2** Haga clic aquí para escribir texto **A4.3** Haga clic aquí para escribir texto		
	RA5: Haga clic aquí para escribir texto	Si ☐	Si ☐
	Actividades en la empresa: **A5.1** Haga clic aquí para escribir texto **A5.2** Haga clic aquí para escribir texto		

6.- Sistema de evaluación previsto. (Anexo V).

El proceso de evaluación en este caso va a estar dividido en dos tipos de evaluación diferentes que se realizaran en dos momentos del proceso de formación:

- Evaluación informativa: Su objetivo es la realización de una evaluación informativa / orientativa de cómo se está desarrollando el proceso de formación. Está previsto que se realice en el primer curso a finales de mayo. Esta evaluación no tendrá ninguna repercusión en los resultados académicos del alumnado.

La evaluación la realizará el instructor/a de la empresa en colaboración con el tutor/a del centro, mediante la revisión del cuestionario de seguimiento.

- Evaluación final: Su objetivo es la realización de una evaluación final para poder recoger información y calificar cómo se ha desarrollado el proceso de formación. Está previsto que se realice en el mes de junio. La evaluación la realizará el instructor/a de la empresa en colaboración con el tutor/a del centro, mediante la cumplimentación de la ficha de evaluación.

Esta evaluación tendrá la siguiente repercusión en los resultados académicos del alumnado del módulo: _____ .

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

El equipo docente que imparte este módulo ha establecido el siguiente porcentaje a cada resultado de aprendizaje que se pretende alcanzar al finalizar el módulo, porcentaje que se ha asignado analizando la contribución de cada resultado de aprendizaje al logro de la competencia general de este título

RA	% sobre el módulo	% Nota Centro	% Nota Empresa
RA1	20		
RA2	15		
RA3	15		
RA4	15		
RA5	15		
RA6	20		
Total	100 %	%	%

Según se puede ver en la tabla anterior la nota de la evaluación final del módulo se determinará de la siguiente forma:

- __% de la nota de la evaluación final del módulo se obtendrá en función de los resultados logrados en el centro de formación.

- __% de la nota de la evaluación final del módulo se obtendrá en función de los resultados logrados en la evaluación final de la empresa.

Así mismo la nota final de la empresa se obtendrá de la siguiente forma:

- __% competencias adquiridas a través de las actividades asociadas a los RAs
- __% Competencias Personales y sociales

Así mismo, esta evaluación tendrá la siguiente repercusión en los resultados académicos del alumnado del módulo: _____ .

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

El equipo docente que imparte este módulo ha establecido el siguiente porcentaje a cada resultado de aprendizaje que se pretende alcanzar al finalizar el módulo, porcentaje que se ha asignado analizando la contribución de cada resultado de aprendizaje al logro de la competencia general de este título

RA	% sobre el módulo	% Nota Centro	% Nota Empresa
RA1	15		
RA2	15		
RA3	15		
RA4	10		
RA5	15		
RA6	10		
RA7	10		
RA8	10		
Total	100 %	%	%

Según se puede ver en la tabla anterior la nota de la evaluación final del módulo se determinará de la siguiente forma:

- __% de la nota de la evaluación final del módulo se obtendrá en función de los resultados logrados en el centro de formación.

- __% de la nota de la evaluación final del módulo se obtendrá en función de los resultados logrados en la evaluación final de la empresa.

Así mismo la nota final de la empresa se obtendrá de la siguiente forma:

- __% competencias adquiridas a través de las actividades asociadas a los Ras
- __% Competencias Personales y sociales

Así mismo, esta evaluación tendrá la siguiente repercusión en los resultados académicos del alumnado del módulo: _____.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

El equipo docente que imparte este módulo ha establecido el siguiente porcentaje a cada resultado de aprendizaje que se pretende alcanzar al finalizar el módulo, porcentaje que se ha asignado analizando la contribución de cada resultado de aprendizaje al logro de la competencia general de este título

RA	% sobre el módulo	% Nota Centro	% Nota Empresa
RA1	40		
RA2	35		
RA3	10		
RA4	10		
RA5	5		
Total	100 %	%	%

Según se puede ver en la tabla anterior la nota de la evaluación final del módulo se determinará de la siguiente forma:

- __% de la nota de la evaluación final del módulo se obtendrá en función de los resultados logrados en el centro de formación.
- __% de la nota de la evaluación final del módulo se obtendrá en función de los resultados logrados en la evaluación final de la empresa.

Así mismo la nota final de la empresa se obtendrá de la siguiente forma:

- __% competencias adquiridas a través de las actividades asociadas a los RA's
- __% Competencias Personales y sociales

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).

7.- Plan detallado de atención al alumnado por parte del tutor del centro y de la empresa y su periodicidad.

7.1.- Coordinación Alumnado, Tutor(a) de Empresa y Tutor(a) de Centro

Reuniones tripartitas (Aprendiz - Tutor/a de empresa – Tutor del centro de formación):

A finales del mes de abril se reunirán en la empresa las tres partes para identificar el tipo de competencias que deben ser desarrolladas por el aprendiz, el tipo de RA que deben ser alcanzados y evaluados, y finalmente el tipo de actividades que deberá realizar para alcanzarlos.

Reuniones Aprendiz Tutor/a de empresa:

Periódicamente la persona tutora y el aprendiz-trabajador/a se reúnen para identificar las tareas a realizar en la empresa, para analizar los problemas encontrados y para buscar soluciones. Estas reuniones deben ser más frecuentes que las reuniones tripartitas.

Reuniones Aprendiz -Tutor/a del centro de formación:

Se realizarán reuniones periódicas en el centro de trabajo o en el centro de formación, el alumnado y el tutor analizan el modo en el que se están adquiriendo las competencias y la manera de mejorar.

La coordinación entre el tutor/a del centro docente y el tutor/a de la empresa se realizará mediante correo electrónico, teléfono y/o visitas a la empresa por parte del tutor/a del centro docente con una regularidad y/o siempre que se requiera para la realización de reuniones de coordinación.

7.2.- Tabla resumen del seguimiento al alumno/a

TIPO TUTORÍA	PERIODO	LUGAR	FRECUENCIA
Nº Reuniones tripartitas	Durante toda la duración del programa	Empresa ☐ Centro ☐	2-3 reuniones (una vez por mes)
Reuniones alumno/a-tutor empresa	Durante toda la duración del programa	Empresa ☐ Centro ☐	Según lo vea necesario cualquiera de las partes
Reuniones alumno/a-tutor del centro de formación	Durante el periodo mayo-junio	Centro ☐ Tf. o email ☐	Una vez cada 15 días
Reuniones tutor empresa-tutor centro de formación	Durante toda la duración del programa	Empresa ☐ Centro ☐	2-3 reuniones (una vez por mes)

8.- Compromiso escrito y firmado por el alumnado por el que se conocen y aceptan las especificaciones y condiciones del proyecto. Anexo III

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210324-III--1026 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 35 pagina(s).